



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez del proceso de ejecutivo singular Rad 2018-00031-00, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de los señores LUIS HERNANDO RAMIREZ RAMIREZ y AMRIA VICTORIA RAMIREZ, informándole que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA20-11567 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020. Se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan el artículo 372 y 373 del C.G.P. Sírvase proveer. Zipacón, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)


MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2018-00031-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Demandado: LUIS HERNANDO RAMIREZ RAMIREZ

MARIA VICTORIA RAMIREZ

Vista la nota secretarial que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P. se señala el día Tres (03) del mes de Agosto del año 2020, a la hora de las Diez (10) A.M., para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P, por tratarse de un asunto de mínima cuantía, la cual ha de celebrarse de manera virtual, a través de la aplicación TEAMS y/o RP1 CLOUD, recibirán con anticipación la invitación para participar en la diligencia. Se le advierte a las partes que la no comparecencia injustificada les acarreará las sanciones previstas en la ley.

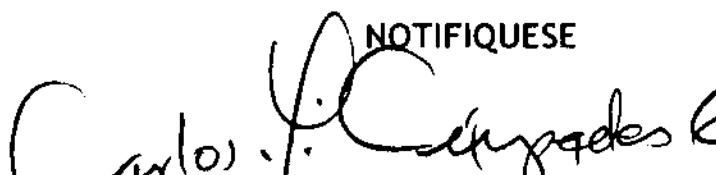
Hágasele saber a las partes que deben allegar con antelación, al correo electrónico institucional jprmpalzipacon@cendoj.ramajudicial.gov.co, la documentación que pretendan hacer valer en la audiencia, así como el correo electrónico de los testigos y de todas las partes.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 195 del C.G.P, requiérase al representante legal del Banco Agrario de Colombia S.A, para que en el término de cinco (05) días, rinda un informe escrito bajo juramento, sobre los hechos debatidos. Adviértasele que si no lo hiciere, se impondrá una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por secretaria librense las comunicaciones de rigor.

Hágasele conocer a las partes e intervinientes el protocolo que se tendrá en cuenta para la realización de audiencias virtuales.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CEPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON - CUNDINAMARCA	
SE NOTIFICA POR ESTE MEDIO	22
En presencia del	
Siendo las 10:00 A.M. del día 03 de Agosto de 2020	
